

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 03 de Diciembre de 2002.-
Resolución N°34/2002 J. F. - M.V.P.-**

VISTO:

La Resolución N°32/2002 dictada por la Honorable Junta de Fomento por la que se autoriza la contratación de los servicios de información y activación en la gestión de cobranzas de infracciones de tránsito a través de un centro de atención telefónica y electrónica, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los alcances y efectos de aquel instrumento legal, dado el amplio cumulo de infracciones y las distintas etapas de procedimiento de cada una de ellas.-

Por lo cual únicamente serán comunicadas y/o informadas a través del call-center las actas oportunamente remitidas de la Justicia de Faltas, que se hallen en estado de ejecución de sentencias, por rebeldías o planes de pago caducos.-

Además se fija una prórroga a los términos originales del pro-acuerdo previo a la firma definitiva del convenio sujeto a los resultados que se verifiquen en un aumento de recaudación con márgenes satisfactorios al interés de las partes y que demuestre un óptimo desempeño de la empresa prestadora del servicio.-

Estableciéndose un porcentaje por los servicios a soportar en forma proporcional por las partes que integran el convenio marco.-

Las liquidaciones se efectuarán previa verificación del área contable de los ingresos a través de la documentación registrada por los organismos de recaudación.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Prorrogar hasta seis meses calendarios los efectos y alcances del pre-acuerdo plasmado con la empresa URSO S.A. a contar desde la fecha 05 de Agosto de 2002 en carácter de prueba, para la prestación de los servicios de información y activación en la gestión de cobranza de infracciones de tránsito a través de un centro de atención telefónica y electrónica.-

ARTICULO 2°: Queda expresamente convenido y modifica parcialmente los alcances del pre-acuerdo original, el objeto del presente convenio el que solo habilitará la gestión en la cobranza de las actas que sean oportunamente remitidas por el Juzgado de Faltas Municipal previa registración de las sentencias firmes y ejecutoriadas que este realice.-

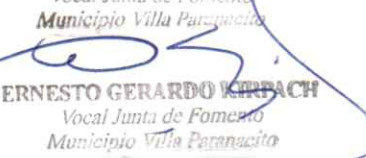
ARTICULO 3°: Modifíquese el porcentaje fijado en concepto de retribución de los servicios pactados al 15% de la recaudación en que esta haya efectivamente intervenido por actas con sentencia firme.-

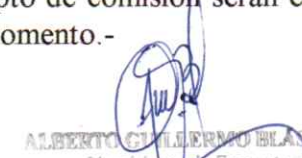
ARTICULO 4°: Los importes devengados al presente en concepto de comisión serán exigibles y liquidados cumplida la ratificación de la presente por la Junta de Fomento.-

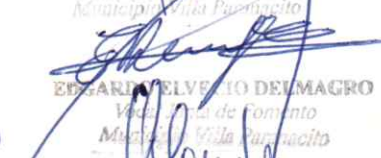
ARTICULO 5°: De forma.-


CESAR E. MELCHIOR
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGAR DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipio Villa Paranacito